## Ley de 25 de septiembre de 1907

Jueces de Partido.—Se crean en Sucre y Oruro.

## ISMAEL MONTES

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se crea en la capital Sucre, un juez de Partido 4.º y en la ciudad de Oruro un Juez de Partido 3.º, con las atribuciones que establece la ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—RAFAEL BERTHIN H. Andrés S. Muñoz.—S.S. – Zenón C. Orías.—D.S.—Quintín Rubín de Celis.—D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de La Paz, en la ciudad de La Paz, á los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho.